

CIRCULAR Nº 10

TEMPORADA 2019/2020

COMPETICIONES DE CADETES E INFANTILES

I.- PROLOGO

Las competiciones de categoría Cadetes e Infantiles, incluida Liga Autonómica, se disputarán por separado, por lo que los ascensos y descensos serán independientes tal y como se vino desarrollando en la temporada pasada 2018/19.

II.- CATEGORIA DE CADETES

A.- LIGA AUTONOMICA CADETE

La competición estará conformada por un (1) grupo de dieciocho (18) equipos, que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán treinta y cuatro (34) jornadas.

a) Descensos a Liga Preferente Cadete:

Descenderán a Liga Preferente Cadete, los equipos clasificados en los puestos 15°, 16°, 17° y 18° de Liga Autonómica Cadete (4 equipos).

b) Equipos dependientes o filiales:

En esta competición solo podrá participar un equipo cadete por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador común.

B.- LIGA PREFERENTE CADETE

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

La competición de Liga Preferente Cadete está compuesta de **cuatro (4) grupos** de dieciséis (**16) equipos** cada uno de ellos.

La forma de juego de la misma lo será en una única fase, que se disputará por puntos y a doble vuelta, en total se disputarán treinta (30) jornadas.



b.- Ascensos a Liga Autonómica Cadete:

Ascenderán de **forma directa** a Liga Autonómica Cadete **cuatro (4) equipos**, que saldrán del **mejor clasificado de cada uno de los cuatro (4) grupos** que conforman la competición, siempre que estos equipos reúnan las condiciones reglamentarias para poder ascender.

En el supuesto de que alguno de los equipos que, por clasificación final, se hubiere ganado el derecho al ascenso de categoría, no pudiera hacerlo por no reunir los requisitos reglamentarios para consumar el ascenso, su plaza pasará a ocuparla, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado que resulte de la clasificación general final de su propio grupo, siempre que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. Necesariamente, deberá de ascender un equipo por grupo.

c.- Descensos a Primera Categoría Regional Cadete:

Descenderán a Primera Categoría Regional Cadete los equipos clasificados en los puestos 14°, 15° y 16° de cada uno de los cuatro grupos establecidos, en total 12 equipos.

d.- Equipos dependientes o filiales:

En esta competición solo podrá participar un equipo de categoría cadete por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de su patrocinador.

Subordinación en el orden competicional: Se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

C.- PRIMERA CATEGORIA REGIONAL CADETE

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

La competición de Primera Categoría Regional Cadete estará formada por ocho (8) grupos de dieciséis (16) equipos cada uno de ellos.

La forma de juego de la misma lo será en una única fase, que se disputará por puntos y a doble vuelta, en total se disputarán treinta (30) jornadas.



b.- Ascensos a Liga Preferente Cadete:

Ascenderán de forma directa a Liga Preferente Cadete los equipos clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los ocho (8) grupos establecidos, además de los cuatro (4) equipos mejor clasificados en segundo lugar de los ocho grupos establecidos, haciendo un total de 12 equipos siempre que reúnan los requisitos reglamentarios para poder consumar el ascenso.

Nunca se considerará a un equipo, tercero en la clasificación, como mejor segundo; sin embargo, sí que se considerará a un segundo o siguientes (por orden en la clasificación) clasificado como primero si éste o éstos tienen un equipo dependiente o filial en la categoría a la que se pretende ascender y no pudiera obtener el ascenso; pasando a ocupar, en su caso, plaza de ascenso el siguiente clasificado del mismo grupo por orden de clasificación. Necesariamente y como mínimo, deberá de ascender un equipo por grupo de forma directa.

No podrá ascender a Liga Preferente Cadete un equipo dependiente o filial de un club si en dicha competición está participando algún equipo de la cadena del patrocinador o filial del mismo; con la única excepción de que, el equipo que milite en Liga Preferente Cadete, a su vez, hubiere obtenido el ascenso directo a Liga Autonómica Cadete, pudiendo, en este único supuesto, ascender de forma directa a Liga Preferente Cadete, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del efectivo ascenso a Liga Autonómica Cadete del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso; en caso contrario, el ascenso a Liga Regional Preferente Cadete pasará a ocuparlo el siguiente equipo mejor clasificado de su grupo que reúna los requisitos necesarios para ascender.

c.- Descensos a Segunda Categoría Regional Cadete:

El número definitivo de descensos quedará establecido en función del total de grupos y equipos por grupo en que se conforme la categoría de Segunda Regional Cadete.

En la fecha de publicación de la presente circular se hace imposible establecer el número concreto de grupos que conformaran la categoría, ya que continua abierto el plazo de inscripción para la misma.

Consiguientemente y una vez cerrado el plazo de inscripción y conformados los grupos, se publicara un anexo a la presente Circular que indicará el procedimiento de descensos a la categoría de 2ª Regional Cadete.



d.- Equipos dependientes o filiales:

Esta competición podrá disputarla uno o más equipos dependientes o filiales de un club patrocinador, siempre que participen en grupos distintos de esta competición.

D.- SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL CADETE

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

El número definitivo y total de grupos y equipos por grupo de la presente competición quedará establecido en función del total de equipos que se inscriban para participar.

En la fecha de publicación de la presente circular se hace imposible establecer el número concreto de grupos que conformaran la categoría, ya que continua abierto el plazo de inscripción para la misma.

Consiguientemente y una vez cerrado el plazo de inscripción y conformados los grupos, se publicara un anexo a la presente Circular que indicará el procedimiento de ascensos a la categoría de 1ª Regional Cadete.

III.- CATEGORÍA DE INFANTILES

A.- LIGA AUTONOMICA INFANTIL

La competición estará conformada por un (1) grupo de dieciocho (18) equipos, que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán treinta y cuatro (34) jornadas.

a) Descensos a Liga Preferente Infantil:

Descenderán a Liga Preferente Infantil, los equipos clasificados en los puestos 15°, 16°, 17° y 18° de Liga Autonómica Infantil (4 equipos).

b) Equipos dependientes o filiales:

En esta competición solo podrá participar un equipo de categoría infantil por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador común.



B.- LIGA PREFERENTE INFANTIL

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

La competición de Liga Preferente Infantil se compondrá de cuatro (4) grupos, que estarán integrados por dieciséis (16) equipos cada uno.

La forma de juego de la misma lo será en una única fase, que se disputará por puntos y a doble vuelta, en total se disputarán **treinta (30) jornadas.**

b.- Ascensos a Liga Autonómica Infantil:

Ascenderán de **forma directa** a Liga Autonómica Infantil **cuatro (4) equipos**, que saldrán del **mejor clasificado de cada uno de los cuatro (4) grupos** que conforman la competición, siempre que estos equipos reúnan las condiciones reglamentarias para poder ascender.

En el supuesto de que alguno de los equipos que, por clasificación final, se hubiere ganado el derecho al ascenso de categoría, no pudiera hacerlo por no reunir los requisitos reglamentarios para consumar el ascenso, su plaza pasará a ocuparla, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado que resulte de la clasificación general final de su propio grupo, siempre que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. Necesariamente, deberá de ascender un equipo por grupo.

c.- Descensos a Primera Categoría Regional Infantil:

Descenderán a Primera Categoría Infantil los equipos clasificados en los puestos 14°, 15° y 16° de todos y cada uno de los cuatro (4) grupos establecidos; en total descenderán 12 equipos.

d.- Equipos dependientes o filiales:

En esta competición solo podrá participar un equipo de categoría infantil por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador común.

Subordinación en el orden competicional: En esta competición se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.



C.- PRIMERA CATEGORIA REGIONAL INFANTIL

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

La competición de Primera Categoría Regional Infantil estará formada por ocho (8) grupos de dieciséis (16) equipos cada uno de ellos.

La forma de juego de la misma lo será en una única fase, que se disputará por puntos y a doble vuelta, en total se disputarán treinta (30) jornadas.

b.- Ascensos a Liga Preferente Infantil:

Ascenderán a Liga Preferente Infantil los equipos clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los ocho (8) grupos establecidos, además de los cuatro (4) equipos mejor clasificados en segundo lugar de cada uno de los ocho grupos establecidos (total 12 equipos), siempre que reúnan los requisitos reglamentarios para poder consumar el ascenso.

Nunca se podrá considerar a un equipo, tercero en la clasificación, como mejor segundo; sin embargo, sí que se considerara a un segundo o siguientes por orden en la clasificación clasificado como primero si este o estos tienen un equipo dependiente o filial en la categoría a la que se pretende ascender y no pudiera obtener el ascenso; pasando, en su caso, a ocupar plaza de ascenso el siguiente clasificado del mismo grupo por orden de clasificación. Necesariamente y como mínimo, deberá de ascender un equipo por grupo de forma directa.

No podrá ascender a Liga Preferente Infantil un equipo dependiente o filial de un club si en dicha competición está participando algún equipo de la cadena del patrocinador o filial del mismo; con la única excepción de que, el equipo que milite en Liga Preferente Infantil, a su vez, hubiere obtenido el ascenso directo a Liga Autonómica Infantil, pudiendo, en este único supuesto, ascender de forma directa a Liga Preferente Infantil, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del efectivo ascenso a Liga Autonómica Infantil del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso; en caso contrario, el ascenso a Liga Regional Preferente Infantil pasará a ocuparlo el siguiente equipo mejor clasificado de su grupo que reúna los requisitos necesarios para ascender.



c.- Descensos a Segunda Categoría Regional Infantil:

El número definitivo de descensos quedará establecido en función del total de grupos y equipos por grupo en que se conforme la categoría de Segunda Regional Infantil.

En la fecha de publicación de la presente circular se hace imposible establecer el número concreto de grupos que conformaran la categoría, ya que continua abierto el plazo de inscripción para la misma.

Consiguientemente y una vez cerrado el plazo de inscripción y conformados los grupos, se publicara un anexo a la presente Circular que indicará el procedimiento de descensos a la categoría de 2ª Regional Infantil.

d.- Equipos dependientes o filiales:

Esta competición podrá disputarla uno o más equipos dependientes o filiales de un club patrocinador, siempre que participen en grupos distintos de esta competición.

D.- SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL INFANTIL

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

El número definitivo y total de grupos y equipos por grupo de la presente competición quedará establecido en función del total de equipos que se inscriban para participar.

En la fecha de publicación de la presente circular se hace imposible establecer el número concreto de grupos que conformaran la categoría, ya que continua abierto el plazo de inscripción para la misma.

Consiguientemente y una vez cerrado el plazo de inscripción y conformados los grupos, se publicara un anexo a la presente Circular que indicará el procedimiento de ascensos a la categoría de 1ª Regional Infantil.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- SOLICITUD DE LICENCIAS -Inicio del plazo-. -

El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación comenzará el 1 de Julio de 2.019 y concluirá el próximo 23 de Abril de 2020 a la hora de cierre de las oficinas



federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el <u>actualizar la fotografía de los federados</u> cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

2.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. -

Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

3.- EFECTOS DE LA CLASIFICACION. -

Para establecer los ascensos y descensos de categoría, y dado que el número de participantes no es igual en todos los grupos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados por el de puntos conseguidos.

4.- CLASIFICACION FINAL. -

En todas las competiciones de Liga, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

5.- RENUNCIAS. -

Cuando un club que hubiere obtenido, por su puntuación, el derecho al ascenso renuncie a este, tal derecho corresponderá al equipo que le siga en orden de clasificación en su grupo, siempre que reúna los requisitos exigidos en la presente Circular. Si éste también renunciara, la plaza la ocuparía el mejor clasificado entre todos los demás grupos.

6.- VACANTES. -

Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en Liga Autonómica; Liga Preferente y Primera Categoría de Cadetes e Infantiles, después de proveerse estas con lo dispuesto en el párrafo anterior, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubes de Liga Preferente, Primera y Segunda Categoría que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el



ascenso directo, y que reúnan los requisitos que se contemplan en esta Circular, en el bien entendido, por tanto, que EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.

7.- HORARIO DE LOS PARTIDOS Y SU VARIACIÓN. -

La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

El procedimiento que seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Hora de comienzo de los partidos en Liga autonómica, Preferente y Primera Cadete e Infantil: Aun cuando no consta regulado reglamentariamente, en aplicación de principios de deportividad, de sentido común y de cordialidad entre clubs, en los partidos en que los equipos visitantes deban realizar un largo desplazamiento, se recomienda que los encuentros tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11.00 de la mañana, y no más tarde de las 17.00 horas, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar una intempestiva hora de partida o llegada de los equipos visitantes desde su lugar de origen, o su regreso al mismo. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicará de manera evidente e irracional al visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarse al desplazado, el Comité de Competición adoptará una resolución justa al respecto dentro de sus propias competencias.

8.- <u>FÚTBOL MIXTO</u>. -

Continúa vigente la disposición aprobada en su día por la Asamblea General de la FFCV, la cual permite el fútbol mixto (chicos-chicas) en las categorías de Infantiles, Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines.



9.- NÚMERO MÍNIMO DE FUTBOLISTAS

- 1.- Los clubes están obligados a participar con su primer equipo en las competiciones oficiales, de acuerdo con el calendario aprobado en la Asamblea General, salvo normas especiales específicas.
- 2.- Se entenderá como primer equipo el que esté integrado, al menos, por siete jugadores para la modalidad principal de fútbol, por cinco jugadores para fútbol ocho y por tres jugadores para fútbol sala, que formen parte de la plantilla de la categoría, división y grupo en la que militan.

El hecho de que, por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o su sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas para la modalidad principal de fútbol, por cinco jugadores para fútbol ocho y por tres jugadores para fútbol sala, de los que se refiere el párrafo anterior, será considerado como infracción de alineación indebida por el órgano disciplinario.

10.- SUSTITUCION DE JUGADORES EN LOS PARTIDOS. -

En todas las categorías de Cadetes e Infantiles se permitirá la sustitución de HASTA CINCO JUGADORES entre cinco eventuales suplentes. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

11.- DURACION DE LOS PARTIDOS. -

Los partidos en las categorías de Fútbol Base que se desarrollen por la presente Circular tendrán la duración que seguidamente se señala:

CADETE: 80 minutos, repartido en dos tiempos de 40 minutos, con un descanso como máximo de 10 min.

INFANTIL: 70 minutos, repartido en dos tiempos de 35 minutos, con un descanso como máximo de 10 min.

12.- OBLIGACION DE DISPONER DE ENTRENADOR TITULADO. -

Será obligatorio, en la categoría Autonómica de Cadete e Infantil, de disponer de un entrenador titulado (Nivel 2- Avanzado –Ciclo Final - UEFA "A") y en las categorías de Preferente, primera y segunda Cadete e Infantil deberá de disponer de un entrenador titulado (Nivel 1 – Básico – Ciclo Inicial - UEFA "B"). El incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionado por el Comité de Competición, previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.



13.- IDENTIFICACION DE RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS. -

Se recuerda la obligatoriedad por parte de los equipos de contar con delegado/a con licencia federativa en vigor a favor de su club, quienes deberán de estar presentes en la disputa de los encuentros oficiales.

Las personas que ejerzan las funciones de Delegado, deberán estar provistos de la correspondiente licencia federativa (ficha "D"), que les acredite como tales en los partidos.

Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro mediante licencia federativa. Cualquier incidente protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga subsidiariamente sobre el Delegado de campo o sobre el propio club, imponiendo a éstos la sanción que pueda corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FFCV.

14.-INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA/RETIRADA DE LA COMPETICION

La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

15.- EQUIPACION. -

Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.



16.- MINUTAS ARBITRALES. -

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevé el artículo 89, 101 y 139 del CD de la F.F.C.V.

17.- SANCIONES. -

Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

Las sanciones por partidos que sean impuestas por la comisión de infracciones leves de acumulación de cinco amonestaciones y de expulsión motivada por doble amonestación en el transcurso de un partido deberán cumplirse necesariamente en la jornada siguiente a la adopción de la resolución sancionadora y en la misma competición en la que se originó la sanción.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club a que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.



18.- SUSPENSIONES. -

Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

19.- VEHICULOS ARBITRALES. -

Los Delegados de Campo o, en su caso, los delegados del equipo local vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales y otros objetos de valor. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubes, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la entrega en depósito del vehículo y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.



Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

20.-RECLAMACIONES DE LICENCIAS. -

Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, dentro los siguientes plazos:

- <u>En los encuentros disputados en fin de semana</u>, no más tarde de las **14:00** horas del segundo día hábil a partir de la fecha del partido que se trate.
- Cuando se trate de <u>partidos disputados entre semana</u>, el meritado plazo se reducirá hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

21.- TROFEOS.-

Se entregará un trofeo, a la finalización de la presente temporada, a cada equipo campeón de las diferentes categorías y grupos que componen las competiciones de Cadetes e Infantiles de esta FFCV.



Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubes afiliados, a los efectos correspondientes.

Valencia, a 30 de Agosto de 2.019
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA

FEDERACIÓN DE FÚTBOL CHARRELY CESTAR Calatayud Ortíz Secretario General